ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDBA

Buenavista Alta, 24 de febrero del 2023

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción ha sido suscrita por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es promover los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción. Este documento fue aprobado en el Perú con Resolución Legislativa N° 26757 del 24 de marzo de 1996;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 31 de octubre de 2003 ha sido aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.° 28357 del 06 de octubre del 2004;

Que, el artículo 6° de la referida Convención establece el compromiso de cada Estado Parte, en garantizar la existencia de un órgano u órganos, que se encarguen de prevenir la corrupción adoptando medidas tales como la aplicación de políticas y prácticas de prevención de la corrupción; la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción entre otros;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito en el año 2002 por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, sociedad civil y del Gobiernos de turno, quienes reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional aprobaron 29 políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-PCM de fecha 28 de enero de 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conformada por los directivos de las instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción;

Que, la Vigésima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Promoción de la Ética Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero,

la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias de orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencia, el nepotismo, el narcotráfico, contrabando, así como la evasión tributarias y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto, el combatir y controlar este fenómeno representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia, el artículo 9° numeral 1) de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...) además esta comisión tiene como funciones promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción, coordinar con las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) articula, coordina y formula acciones de prevención y combate a la corrupción en todo el país. Esta nueva visión busca descentralizar la lucha contra la corrupción, involucrando a los distintos actores regionales y locales mediante la creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Distritales Anticorrupción en cada una de las regiones;

Que, las Comisiones Regionales, Provinciales y Distritales Anticorrupción garantizan, a nivel regional y local, la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil, involucradas en la lucha contra la corrupción. Su principal objetivo es dirigir las acciones de implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, el cual, toma como punto de partida la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y se erige sobre las recomendaciones del Informe de la Comisión Presidencial de Integridad, del Informe de la OCDE sobre Integridad en el Perú y sobre el Compromiso de Lima y de la Cumbre de las Américas;

Que, la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, fue creada el 10 de junio de 2015, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR en cuanto a su conformación, el 13 de diciembre de 2015;

La Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta, tiene como objeto principal implementar Acciones de Prevención y Combate de la Corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción y, en vista que la misma hasta la fecha no se ha instalado, y en consideración que se ha recibido la propuesta de la Comisionada de la Defensoría del Pueblo con sede en Chimbote, del nuevo proyecto de Ordenanza que Crea la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta en lo que respecta a su conformación, funciones, presidencia y otros aspectos;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA

ARTÍCULO 1°.- Creación y finalidad de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta.

Créase la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta, como un órgano de coordinación interinstitucional entre el sector público, sector empresarial y de la sociedad civil a nivel distrital involucrados en la lucha contra la corrupción. La finalidad de la Comisión Distrital es articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la circunscripción del Distrito de Buenavista Alta.

ARTÍCULO 3º.- Conformación

2.1. La Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta, se encuentra conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde Distrital.
- Alcalde del Centro Poblado de Huanchuy.
- Fiscal representante de la Fiscalía en el Distrito de Buenavista Alta.
- Juez de Paz en el Distrito de Buenavista Alta.
- Subprefecto Distrital.
- Representante de la División de la Policía Nacional del Perú a nivel Distrital.
-Representante de la Defensoría del Pueblo designado por la Comisionada de la Provincia del Santa.
- Otros representantes que determine la Comisión.

2.2. Los Miembros de la Comisión Distrital Anticorrupción de Buenavista Alta, desempeñan sus funciones ad honorem.

2.5. La Comisión Local Anticorrupción podrá incorporar, con posterioridad, a entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que se encuentren vinculadas en la lucha contra la corrupción. La designación de las mismas se realizará mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

ARTÍCULO 4º.- Funciones

3.1. La Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta tiene como funciones:

- *Proponer políticas, de mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la corrupción a nivel distrital.*
- *Coordinar los grupos temáticos que se establecen en la provincia, siendo éstos, justicia, administración pública, sociedad civil y cultura e identidad.*
- *Elaborar el Plan Distrital Anticorrupción y emitir informes anualmente sobre su cumplimiento, los que serán presentados en el mes de noviembre de cada año ante la Comisión Regional Anticorrupción.*
- *Conducir el Observatorio Distrital de corrupción, informando periódicamente a la ciudadanía sobre los indicadores de avance en la lucha anticorrupción en el distrito.*
- *Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad y la ética en la función pública.*
- *Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen gobierno.*
- *Proponer lineamientos a nivel distrital que permitan prevenir actos ilícitos en las entidades públicas, promoviendo el monitoreo y mejorando los procesos críticos de la gestión pública.*
- *Otras funciones establecidas por la Comisión Distrital Anticorrupción, respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado; la normatividad vigente y considerando los Tratados y Convenios Internacionales en materia de lucha contra la corrupción, las Políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional y las funciones atribuidas a la Comisión, en lo que corresponda.*
- *Promover redes de intercambio y colaboración con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos de la cooperación nacional e internacional, a fin de conseguir financiamiento para el funcionamiento de los grupos temáticos.*

3.2. Las funciones de la Comisión no sustituyen las funciones de sus miembros, así como las acciones que libremente se generen por parte de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

3.3. La Comisión Distrital Anticorrupción no es una instancia de investigación de casos de corrupción, sino que promueve el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos y fundamentales, mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los perjuicios económicos, políticos y sociales de la corrupción, siendo asimismo una instancia que impulsa y exige a las autoridades competentes el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Presidencia

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta, la cual es elegida entre sus miembros integrantes y tiene carácter rotatorio cada año. La presidencia solo puede recaer en los titulares de entidades públicas. La Comisión Anticorrupción de Buenavista Alta, será convocada y presidida en la primera sesión por el Alcalde Distrital de Buenavista Alta, en la que se elegirá al Presidente conforme los alcances señalados.

ARTÍCULO 6°.- Secretaría Técnica

5.1. La Secretaría Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión, para el cumplimiento de sus fines, así como otras que le sea encomendada.

5.2. El Secretario Técnico de la Comisión participa con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7°.- Reglamento

La Local Anticorrupción del Distrito de Buenavista Alta, elaborará su Reglamento Interno, en un plazo no mayor a setenta días hábiles, contados a partir de su creación.

ARTÍCULO 8°.- Apoyo técnico y logístico

El Gobierno Distrital brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaria Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

ARTÍCULO 9°.- Establecer

Establecer que la función prioritaria a desarrollar por la Comisión será la elaboración del Plan Distrital de Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 10°.- Publicación

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Lic. José Luis Llanto Yupanqui
ALCALDE